Libro Capitular

Año de 1794

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

En la Villa de Luzena del Puente en dia de Enero de mil setecientos noventa y quatro estando en su Cabildo y sala Capitular los S.rs del Ayuntam.to D.n Diego Guerrero y D.n Juan Reyes Alc.es Juan Garcia Regidor y Ant.o Muñoz Síndico Personero como a q.e no concurrieron Vicente Pulido y D.n Bart.me Gomez Regidor y Síndico Procurador Gral. el primero por enfermo y el segundo por ausente y juntos por el Alc.de se leyó la Real provision de S. E. el Excmo S.r Duque de Alba y Medina Sidonia mi Señ.r su fecha en Madrid á diez y ocho de Diciem.re del año pasado de mil setecientos noventa y tres firmada de su E.a sellada con el sello de su Armas y refrendada de D.n Ramon Pardo Secretario de Cam.ra por el que se ha servido nombrar por Alc.es de este Pueblo á Pedro Marin y Christoval Garcia y por Regidores á Joseph Condemayor y Pedro Priorio y por Síndico Prok.r á D.n Diego Guerrero para que lo sean en el par

ante mi, que visto por dho Cabildo dicha
Ordenanza y enterados con el debido re-
y que concurriendo a reunirse por tales ofi-
de Justicia a los sr. para dho y acordaron que
el Pbro Marin y José Cardenas Alc.
fidos Actos pasen a Juramentarse ala
gida Villa de Niebla para que presenta
de ellos el Testimonio correspondiente a
les la posesion de tales y que enterado
diquen y que el Diferencia con los demas
to mandado por la Ch.a y para que así
ha por el Sr. Corregidor de dha Capital
entregue a dhos Sr. Alc. el Libro
do Titulo y asi lo acordaron firmaron
señal no doi fe =

Diego Gaviro

+

+

Antonio Nunez

Ante mi

Juan Marques

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO, *Osorio, Gonzaga, y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Duque de Alba; Marques de Villafranca; Duque de Medina-Sydonia, y Conde de Oropesa; Marques de Villanueva de Baldueza, de los Velez y Martorell; Duque de Fernandina, de Montalto, y Bibona; Principe de Paternó, y de Montalvan; Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltavelota, y Centorve; Señor de Cabrera, Ribera, y Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Aragon, y Fenicia de Moncada, Patrono de la Capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona; Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada; Conde de Niebla; Marques de Cazaza en Africa; Señor de las Almadrabas de las Costas de Andalucia, y Reyno de Granada; Duque de Huescar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque de Olivares; Marques de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, y Melin; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrahita, Osorno, Monterrey, y Módica; Señor del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio; Condestable, y Chanciller mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Caballerizo mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Córdoba; Alguacil mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de Sevilla, Córdoba, Carmona, y Mojacar, y de los Reales Alcázares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo; Conde de Alcaudete, y Deleytosa; Marques de Frechilla, y Villarramiel, Jarandilla, y Villar de Gajanejos; Señor de Montemayor, de Belbis, Cabañas, Cebolla, y Mejorada &c.; Grande de España de primera clase; Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro; Gran Cruz de la Real y Distinguida Española de Cárlos III, y Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio.*

Haviendo visto la proposicion de Alcaldes pedaneos Regidores y demás Oficios publicos de Cavildo que el Concejo Justicia y Regimiento de mi Lugar de Luzena del Puerto Juxisdiccion de mi

Villa de Niebla me ha embiado par
siguiente año de mil setecientos no
ta y quatro; elijo y nombro las Pe
nas siguientes: Por Alcaldes pedan
a Pedro Maxin y Christobal Garci
por Regidores a Joseph Cardenas y
dro Prxiano y por Sindico Procu
dor general a Dn Diego Guerrero
tanto mando al Corregidor de dicha n
Villa de Niebla y su Condado que
do requerido con esta mi Provision y
sentandose ante el un Alcalde y un
gidor de los referidos los admita a
y exercicio de los expresados Oficios, re
endoles el Juramento que por Derech
requiere de que bien y fielmente l
usaran, haciendo el servicio de Dios,
mio y bien de la Republica en confor m
de lo que disponen las Leyes del Reyn
Ordenanzas y buenas costumbres del ci
mi Lugar, y estos recivirán en el a
demas nombrados precediendo la mi

diligencia, pues para que unos y otros exerzan los mencionados oficios, les doy todo mi poder cumplido por la presente que mandé expedir firmada de mi mano, sellada con el de mis Armas y refrendada del infrascripto mi Secretario de Camara: En Madrid á diez y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.

M. Duque

Por m.d de S.E.
Ramon Pardo.

3

Eleccion de Oficios de Justicia del Lugar de Luzena Puerto, Jurisdiccion de la Villa de Niebla p.a el año de 1794.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Manuel Antonio de la Fuente Sr. no
Alcalde de esta M. N. y M. L. villa de
la Carolina y su Sec que estando
este M.e Ayuntam.to hoy se le quen
por mi el Infra escrip.to carta prov.a fo
de en la que su Cp.a se sirve de lib.
brar a los contenidos en ella p.a el Mo. en

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

y Indias, y vista por mandar la obedecian en
todas sus partes, y mandaron se introduxese en
dha Sala al Pedro Marcin, y Tomas Cardenas Ptor.
prev.t dho vuyan su Mag.d aquien por el Sr. Conz.
como Presid.te dels Ecciso el juramt.o de defenda
el misterio de la Purissima concep.n hasen el
servicio ambas Mag.d el del Duque observar
los mandatos de esta Cap.l y el bien p.lo en
pro comun, y en este estado por mad. el Pur.
dho Ptor. el vacto en blanco en señales de
posecion, y presentaron los peros pedir saca, y me
dio dar, y no el caballo pade por no haverlo, y se
le dio facultad p.a q.e estando en forma el Cav.do
use Igual acto con los demas Cap.es que Imi-
ma la anterior Provicion. y se le dio facultad
para poder dar licencia en tiempo prohibido
en los Hatos, y Caladeros, y mandaron se dise p.
Testim.o q.e es el pres.te en Nav.a y En.o Diez ano
ieta nov.ta y q.tro

Mar.l Ant.o de la Fuente

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

En el Lugar de Lucena al Puente en dies de Enero de mil setecientos noventa y quatro estando Junto en su Sala Capitular los S.rs del Cabildo Portezia presente hasaber D.n Diego Guerrero y D.n Juan de Ge y el Alc.e Juan Garcia Regidor D.n Bart.e Gont.z Juarez Cindico Procurador Pa.l y personeros, con poderes los Señores Pedro Moreno y Jos.f Cordero Alc.e y Regidor nuevamente para el presente año y dieron que en cumplimiento de la provision de Su Ex.a el Duque mi Señor y acuerdo de su Ayuntamiento celebrado en este mismo dia hacian pasado ala Capital Villa de Aguilar y requerido por dho Procurador Alos hacia juramentado como en efecto resultaba del Testimonio a continuacion de dha Provicion de que hicieron exibicion, lo que visto por dho Cabildo en virtud de posesion por el S.r Alc.e presidente Antonio Gonzalez de dho D.n Alc.e se le tomo la Vara de Portezia y quedo posesionado como tambien dho nuevo Regidor llamando los Correspondientes a ciento y estando tambien presentes Combocados para el efecto los S.rs Francisco Garcia Alc.e Pedro Priano Regidor y Diego Guerrero Cindico Procurador Pa.l Alos servicios Juramt.e en forma de que cumplieron con los

encargo y administracion de Tertinia
siendo el servicio de Dios del Rey de la Es
la Republica y de tendencion en Publico y
secreto el Misterio de la Concepcion de
Santissima Señora Nuestra a cuio q.e se
go la Boxa de Tertinia a dho S.or Chris
val Garcia y Flamando los Correspon
tes Asientos quedaron reunidos y poseio
dos y se concluio el acto que firmaron
y señalaron y de todo yo el Esc.no doi fe =

Diego Quexxxxx Señal + del Sacr
Reyes

Señal + de Juan
Garcia =

Bartolome Gomez Antonio Nuñes

XPLSA Pedro Marin

Señal + de Jose Cardenas = Otra + de Lu
Bucar

Ante mi

Juan Marques

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

En el Lugar de Zarzuela del Pinto en estos de Madrid y su Ayuntamiento a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos noventa y quatro los Sres. Christoval Gascia y Pedro Maria de Rivas Pri mero y segundo Alcaldes Diego Fuenmayor y Antonio Cordero Alguacil todos de el Pueblo Junta do y Ayuntamiento estando juntos en la Sala de Ayuntamiento en el Pueblo y Ayuntamiento estando presentes los Capitulares dijeron que atento que se ha posesionado en el Empleo como también el Diputado Gascia dice que es de su atento nombrar el Sr. Alcalde debido de proceder al Nombramiento de oficios como es Contador para Arriba y quienes y en los acuerdos de que se hacen de Conformidad lo hicieron en la forma siguiente

Nombramiento de Contador

Para Contador de Propios el Sr. Dn. Christoval Gascia, Pedro Pri mero Alcalde y Diego Fuenmayor Cordero Procurador

Para Interv. de Perito

Para Interventores de Perito los S.rs Pedro Ma
Fl. Cordero y Diego Guerrero

Depositario de Propios y pa

Para Depositario de Propios á Man.l Faon

Depositario del Perito

Para Depositario del Perito á Lorenzo Herr
Des

Receptor de Bulas

Para Receptor de Bulas á José Bautista

Receptor de Pósitos

Para Receptor de Pósitos á Miguel Jos Vicente

Fiscales

Para Fiscales del Primer tercio á Ant
Tonillo y para el segundo á Jos.h Quiones

Visita de Campo

Para Visitadores de Campo á Pedro Nieto y Mat
Delgado

Repartidores

Por Repartidores á Juan Tomás Rosa Re
que Mayo Vicente Velasco y Thomas Mor

Guardas de Campo

Para Guardas de Campo á Vicente Guerre
ro y Thomás Herrera

✠

Arbitrio marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

En cuyo tenor fueron dos nombramientos y poderes que se dieron por q.
los Conte y lo firmaron y rúbricaron de su fe =

XPOBA Pedro Maxen

Juan Abel Yañez

Ante mi

Juan Moreno

En el Lugar de Luzuriaga en quinze de Enero de mil setecientos y quatro se juntan en su Cas y sala Capitular los Señores Christoval Garcia y Pedro Lazaro Alcaldes, Pedro Balcazar y Tomas Conde Regidores, Pedro Orbeta y Juan Ruiz Alcalde y Diego Guerrero Procurador Gral. del Pueblo y Regidores del p. Tuerto y dixeron los Cos. que se bien Concejo de este Pueblo y acordar

q. acerca á su presio tiene la Prov.
dad p.a el sustento del Comun y pellas
y ambos Gobernos se le haga
ber á Vsa. y tambien q. la mad.a de
dad salga á Remate en la Ciud. de
de Huelva la que tiene y dos Sig.
os del mismo asu acopio á Cuy. p.
ta de el Sr. Corregd.r y en fe de co
mun firmaron y rubricaron 27 de Ag.to de

1697 AGOSTO 27 1697

AGOSTO

En el Lugar de Lanzarote en ocho de
Marzo de mil y ochocientos y noventa y quatro
años estando en su Ayuntamiento Capitular los S.res de el Co
bido Justicia y Regimiento asaber Chaintos de
ca Pedro Monin Alf.z Pedro Cabrera Perez y Fran
Cabrera Regidores Pedro Diaz Alf.z Juan Rodr
Diputados de el Comun Diego Fuentes y Fran
Antonio Perez Cabrera Personeros
del Comun para tratar sobre los de
los Ganados del Lugar Fuerteventura y cobi
de Guatiza y acordaron lo siguiente
Ynformar Edictos en todos que mediante á q.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

Atendiendo a esto con los daños que les ocasiona la
[illegible] de los nombrados siempre se ocasiona por hacer
do de q. quedaron los Boticarios [illegible] de Vno
[illegible] de la Ciudad mandando que al Ome
[illegible] à Ave Maria para tiraran a la Puerta en el
Bilbao se hiciese de Residencia imponiendo
de Mil pesos para su cumplimiento y siendo esta
particular interesante y de utilidad comun y
orante y quando Cosa Nando Costumbre de nacer
ender a los Contrabentores y no siendo de los tales
do [illegible] de [illegible] por la Venta aperniai
endo [illegible] que se [illegible] de [illegible] es justo doble por la
[illegible] por arbitraria quando se [illegible]

Y [illegible] dispensa medios a q. esta [illegible] Bo
para [illegible] [illegible] Ciudad de Al
quinos perdidos por el Promitoro de los tiempos que tienen
[illegible] es una [illegible] siendo lo mismo
[illegible] de [illegible] apodido se
cobrando [illegible] la Venta de [illegible] ni aun
[illegible] que todo esto

es motibo de no averse podido pagar las penas
de este Cabildo como, de las q. tocan a su Es.
Rey
Illmo y Justa y siendo preciso el dia de estos ay
q. tienen por imposible conseguir la cobran
za hasta el tiempo prezeno con concepto a q.
no pueden seguir con independencia el asiento de
los Pobres como Padres de la Patria acordaron conce
ejiles y acordaron q. por S. Ill.mo se
dese persona q. haga el Ministerio de puertas
hasta la cantidad de mil y quinientos ducados
y la q. deber algunos que contemplen
para no pagar nada se le dan de ca
dago con Ministerio de el Convento, siendo de su
Cuidado y obligacion el entrar en la cobran
za para dia de Pascua en todo el mes de
Julio de el presente año y en el tiempo espe
cial de los Diarios Procurando el Vecino q.
todos traigan de afuera y todo lo q. de S. M.
hicieren de a cada puerta su conocimiento y
asi lo acordaron firmaron y rubricaron los Sres.

XPL SA Pedro Mazin

+

Pedro

Diego

Juan Antonio Ortiz

Juan Antonio Marquez

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

En el Lugar de Luena del Puerto en veinte dos de maio de mil setecientos noventa y quatro los S.rs del Cabildo Justicia y Ayuntamiento del Rosabel Christoval Garcia y Pedro Marin Alc.s Pedro Prieto y Jos.h Cordero Regidores Pedro Ochoa y Juan Ruiz Diputados del Comun Diego Guerrero y Juan Ant.o Marin Sindico Procurador Gral. estando en sus Casas Consistoriales y sala Capitular en dicho que por R.l Cedula de S. M. de diez y seis de Enero del corriente año estaba mandado el imponer y exijir de los Propios tres dies por ciento a demas del diez con que hasta entonces contribuian y porq. los Propios de este Cabildo se hallaban alcanzados no se hallaba podido remitir la importancia del dies y siete por ciento citado como tampoco lo q. tenen de pension para el pago de Escuelas, mediante a que por otra orden posterior se previene q. en los Pueblos en que no hubiesen Caudales sobrantes para pagar dha imposicion los Justicias se valgan de otros medios prudentes para hacerla exequible, en cuio caso se hallaba este Cabildo prontisimo otro recurso para hacer los pagos asignados y ocurrir a otras necesidades que se hacen de algun Madero y que creen sin fundamento que en los Montes de Espinaso Madrono y Pinieso

y de la Bolsa le puedan cortar por entrambos doscientos de
Pino de doce à quince pulgadas y de ocho à nueve varas de
largo para tablas y higueras, trescientos para estacas y ma-
dero de ocho à dicha pulgadas y de seis à ocho varas y
treinta Chapazas, para poderlo executar hacien-
do acordar y acordaron de dar à Impetrar la Licen-
cia del Sr. Intendente de Marina cuia solicitud hara
el Síndico Procurador General à cuio fin se le dara
testimonio de este acuerdo, y lo acordaron firmaron
y rubricaron los señores

XPLGA Pedro Mazin

Diego Quexxero

Juan Ant.o Nuñez

Antonio

Juan Marquez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

En el Lugar de Zuheros del Puerto en dies de Sept.
de mil setecientos noventa y quatro estando Junto
en el Cabildo y Sala Capitular los S.rs Christoval
Garcia y Pedro Marin Alc.es Pedro Caballero Regidor
Pedro Osuna y Juan Ruiz Diputados Diego Jurado
no y Juan Ant.o Nuñez Síndico se dijo q. dificul
tes tenian hacian el presente q. en este Pueblo
no havia con motivo de la Muerte de D.n Juan Mon
tiel Hilazo Mos de una Mina que era la del Cura
lo q. les hera sensible a causa de q. muchos per
sonas especialm.te Mugeres no podian dar sus Co
ras de campanadas y asi en los dias de solo puesto
resultian perjuicios los Jornaleros o los dueños de los
Hornos por no poder asistir al trabajo en
los dias Competentes lo q. deseaban remediar no
solo por dichos razones sino por el aumento del
pasto espiritual que como Catolicos apetecian
y para esto tenian tratado q. el D.n Nicolas Mon
ralves Presbitero de la Villa de Niebla tenien di
tuir este Pueblo en Calidad de Capellan con
tribuiendole por el trabajo con una Congrua
Correspondiente para su decente Manutencion

ger la voluntad de cada uno, a lo que de-
bido de de luego asintiendo y haciendo con-
cado los personas mas suficientes y de que se re-
muncion a cordaron lo siguiente ——

Primte. q.e el Cabildo q.e aora alm.te fuere pagar
el arrendamiento de la Casa en que viva el Sr.
Capellan = Que la Hermandad de la Misericor-
dia ha de dar la cis fanegas de trigo sobre que ha-
ra el acuerdo correspondiente, y por lo respecti-
vo q.e el Cabildo como particulares y demas
vecinos concurrentes se comprometieron cada uno
a dar su limosna en los terminos siguientes

7 . . . Q.e por Christoval Garcia cis alm. de trigo
6 . . . Q.e por Pedro Marin cis ——
3 . . . Pedro Caballero tres ——
6 . . . Ton.o Cardenas cis alm. ——
6 . . . Pdro Ayuso cis alm. ——
4 . . . Juan Ruiz quatro alm. ——
6 . . . Diego Guerrero cis alm. ——
4 . . . Juan Ant.o Nuñez quatro ——
24 . . . D.n Juan Martin Moia veinte y quatro —
12 . . . D.n Juan Ramirez doze ——
9 . . . D.n Luis Garro Serna nueve ——
6 . . . D.n Diego Molina cis ——
3 . . . Melchor Diaz Menor tres ——
4 . . . Vicente Vales quatro ——
4 . . . Man.l Garro Serna quatro ——

104

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

4

9. Blas Reis nueve
12. Dn Vicente Fidor doze
4. Roque Moxo quatro
4. Dn Manl. Trenchuso quatro
9. Dn Tomas de Robles nueve
24. Dn Franco de Cabrera veinte y quatro
4. Juan Garcia quatro
9. Dn Franco Marquez nueve
9. Tomas Vicente Pelaez nueve
4. Tomas Suarez quatro
6. Da Candida de Vidal seis
6. Da Maria Concepcion seis
9. Vicente Garcia nueve
3. Da Ysis Molina y tres
7. Dn Bartme Gomez siete
2. Agustin Reis dos
3. Alonzo Picon tres
2. Ramon Fernandez dos
2. Diego Garcia dos
4. Tomas Bautista quatro
2 Manl. Borrero dos

3 ... Geronimo Pulido tres
3 ... Vicente Reyes tres
3 .. Andres Caballero tres
2 .. Nicolas Garcia dos
2 .. Nicolas Ojeda dos
4 .. Juan Moro quatro
6 .. Juan Repidon seis

264. Fran.co Suarez veinte xn.

En cuios terminos dixeron y se comprometieron a contribuir del citado Capellan D.n Nicolas Monsalves y a ver q.e no comparecieron a su oferta D.a Ynes Molinas = D.a Maria de la Concepcion y D.a Candida de Vides manifestaron se a su voluntad por la primera D.n Luis Garnachero y por las dos siguientes D.n Fran.co de Cabrera con lo q.e se concluio el acto quedando encargado el presente Esc.no en anotar otras quasonas q.e no han concurrido para q.e se les pueda pedir asimismo la oferta que hagan y lo firmaron los que saben doi fe =

XPLSA Pedro Marin + + Pedro
Diego Guerrero Juan Ant.o Nuñez D.n Juan Man.l Moyano

Fran.co Rab.o
Juan Ramirez
Vicente Repido

Molinas
y Lopez

Ante mi
Juan Marques

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

En el Lugar de Lazuela del Puerto en dos de Noviem.
de mil setecientos noventa y quatro estando en su
Cabildo y Sala Capitular los S.rs Christoval Garcia
y Pedro Maximo Alc.es Pedro Caballero y Joseph Con
dures Regidores Pedro Ofuelos y Juan Ruiz diputa
dos del Comun Diego Guerrero y Juan Ant.o Sa
ner Síndico Procurador Gral y Personero de
el Comun todos Cabildo Justicia y Ayuntamiento
de el por ante mi el Esc.no dixeron que estando
mandado y de Clarado por R. provisiones y or
denes superiores que las Justicias de esta Pueblo
deben esperimentar todas las funciones respectibas á
los Montes y Arbolados que tienen á su Car
go y tienen á si mismo la facultad de Con
ceder licencias para Cortes de Arboles y Arron
deres quien no solo en los Cotos de ellos sino tambien
en los Pardos Cuios Montes son á su Cargo, á
Conseqcia que sin noticia de este ayuntamiento
diferentes Vecinos de el Lugar de Ba
nares se llevaron y estan auxido á desma

lesar y embiar un quemado en el sitio
del Tomiñoso de esta Limitacion de que
Conocio el Sor. Alc. Christoval Garcia de
cuia noticia paso à dho quemado el Sor.
Alc. Pedro Marin y siendo su sentencia
como la de que Carrizan absolutamte. de
Licencia Condujo Presos à dos y aun
renuencia haformado la Correspondi
ente Causa como tal subdelegado de Mes
tes y despues tiene sus Mercedes noticia
que por la Jurisdicion de la Capital
villa de Siebla se protesta a los dhos
vecinos de Bonares tomando la satis
facion de llevarse Presos à Vicente
Barrero y Pedro Jeltran que trabaja
ban sacando Lepas de monte dispo
ra Carbon, siendo asi que estos Lic
nos entran sus Mercedes en posesion
de dichos, de que Jurisdiccion quere
y inquietan i perturban su Jurisdicion
Contraviniendo à diferentes declara
siones superiores y ultimamte. con el La
gar de Voriana por querer impedir
el arrar que en el sitio del Villar
pro siendo de tolerar asunto de es

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

naturaleza antes si deuerse defender por todos los medios posibles deuian de acordar y acordaron que dho. Sor. Fiscal continue las diligencias principiadas y las demas que sean precisas hasta que se termine con que esta á cargo de su Mercedes que de quenta y participa haciendo quanto se cuzo sean precisos á la superioridad del Ministerio de Marina, y como asunto tan preciso y recomendable se lleva que qualesquiera gasto que ocasione se bueluo de los efectos de Propios con arreglo á lo prevenido para semejantes casos en reglamento de el Supremo Consejo de Castilla ocurriendo á dho. superior tribunal siempre y quando la necesidad lo pida y hacile á con dacion firmaron y rubricaron

Como à costumbran doi fe =

XPLOA Peaxomazin

X X

Pedrolo C

Juan Diego quexaxera

Juan Ant.º Nuñez

Antonio

Juan. Marquez

En el Lugar de Zuzena del Puerto en seis de Noviem
bre de mil setecientos noventa y quatro se juntaron
en su Cabildo y Sala Capitular segun Costumbre
los S.rs del Cabildo Justicia y Ayuntamiento de el Con
cejo à saber Christoval Garcia y Pedro Mar
tin Pedro Prieto y José Cardosa Regidores Diego
Nuñez y Juan Ant.º Nuñez Síndico procurador Ge
neral y Regidor del Concejo dijo que atento à que
se ha servido por Real la orden del S.r Consejo
de la Capital villa de Huelva para proveer o
sesion de personas que ejercan los oficios de Justi
cia de este Pueblo en el año venidero de mil setecien

noventa y cinco para que de los propuestos
la Excma. Excelencia del Sr. Duque de Alba
y su hijo Adonia su S.ra nombran los que han de
su superior agrado como señor de este Pueblo, dan
en de proveer ala Elecion que efectuaron en la
forma siguiente

Alcaldes

El S.or Christoval Garcia nombro para Alc.e en
primer lugar a Blas de los Reyes y en segundo a
D.n Jiesta Residor

El S.or Pedro Marin nombro en primer lugar
a D.n Jose de Robles y en segundo a Alonso Pe
con

Residores

El S.or Residor Pedro Briano nombro en pri
mer lugar para Residor a Bart.me Garcia y en
segundo a Jose Diaz

El S.or Residor Jose Candido nombro pa
ra Residor en primer lugar a Jose Bau
tista y en segundo a Man.l Marias

Síndico

Para Síndico procurador General a los Alc.es
Christoval Garcia y Pedro Marin

Y en esta forma todos los dhos Sr. Vasiones y
Conformes dieron Maian y hicieron esta Elecion

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

y acordaron se saque testimonio de ella y se vuelva à S. Excelencia por mano del S.or Corregidor con lo que el Concheio el acto sin contradicion alguna y firmaron y rubricaron como acostumbran doi fe =

XPL.BA + Pedro Marzin

Diego Quexo Corzo

Juan Ant.o Nuñez

Ante mi

Juan. Manquez